

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE
SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha n° 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2023-0000580

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000793/2023LL
Sección: 1?

Concurtido: ELECGY SOLUTIONS, S.L.
Abogado: NATALIA SANCHEZ LOPEZ
Procurador: MANUEL SIMON IGEA

E D I C T O

D. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente hago saber:

Que por auto de fecha 28/11/2023 en el procedimiento con número de autos 000793/2023 y N.I.G. 03065-66-1-2023-0000580, se ha declarado en concurso voluntario consecutivo [CNO] al concursado Elecgy Solutions, S.L. ,con domicilio en Calle Nicolas de Bussi,24 Elche-Polig. Emp. Torrellano y CIF n° B54806104, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 3799, folio 58, hoja A-141385 representada por el procurador D. Manuel Simón Igea.

Facultades del concursado: suspensión

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado D. Antonio García Moya, economista colegiado del Ilustre Colegio de Alicante con domicilio postal para notificaciones y para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: Calle Lepanto, n° 6 planta 5 (03202) Elche; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: garciamama@economistas.org

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente T.E.J.U.-B.O.E.

Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Además, conforme a la nueva redacción de la Ley de reforma, durante el plazo para la comunicación de créditos cualquier acreedor o cualquier personado en el concurso podrá remitir por correo electrónico a la administración concursal cuanto considere relevante para fundar la calificación del concurso como culpable, acompañando, en su caso, los documentos que considere oportunos (artículo 447

TRLC).

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el concursado, se procede a la apertura de la misma con todos los efectos que previene el art. 413 del TRLC de la Ley Concursal.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 552 del TRLC.

En Elche a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA